

PRINCIPALES DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y A LOS REGISTROS QUE SE DEBEN LLEVAR EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA

ÍNDICE GENERAL

- I. DISPOSICIONES COMUNITARIAS.
- II. DISPOSICIONES ESTATALES.
- III. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS.



Aviso legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización.

Aviso: los contenidos de esta publicación son de carácter informativo debiéndose consultar las disposiciones vigentes tanto a nivel europeo como a nivel nacional en las páginas web originales.

I. Disposiciones comunitarias.

Índice

[REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) Nº 2018/273](#) de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al **régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada**, y por el que se completa el Reglamento (UE) nº. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a **los controles y sanciones** pertinentes, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº. 555/2008, (CE) nº. 606/2009 y (CE) nº. 607/2009 de la Comisión y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº. 436/2009 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.

Acceso a los **[LISTADOS](#)** publicados en virtud del artículo 40, 50, 51 y 52:

- Autoridades competentes responsables de la realización de los análisis oficiales, del procedimiento de certificación administrativa y de los controles relativos a los registros y documentos de acompañamiento.
- Autoridades competentes responsables de la concesión de autorizaciones para las plantaciones de vid.
- Autoridades competentes responsables del mantenimiento y actualización del registro vitícola y de la presentación de un inventario actualizado del potencial productivo.
- Organismo de enlace que será responsables de los contactos con la Comisión, los organismos de enlace de otros Estados miembros y los terceros países.
- Organismos competentes en el país de origen del producto responsables de la expedición de los documentos VI-1.
- Organismo único de enlace designado en cada tercer país para la recepción y transmisión de solicitudes de asistencia administrativa y para representar a su país ante la Comisión y los Estados miembros.

[REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) Nº 2018/274](#) de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se respecta al **régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias y las notificaciones**, y del Reglamento (UE) nº. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los **controles pertinentes**, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/561 de la Comisión.

II. Disposiciones estatales.

Índice

[REAL DECRETO 323/1994](#), de 28 de febrero (BOE de 7 de mayo), sobre los **documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros** que se deben llevar en el sector vitivinícola.

Se dictan normas de desarrollo, por:

[ORDEN DE 20 DE MAYO 1994](#) (BOE de 15 de junio).

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 20 DE MAYO DE 1994](#) a 01.11.2011.

[ORDEN HAP/1229/2013](#), de 1 de julio (BOE del 3), por la que se aprueban las normas de cumplimentación del documento administrativo electrónico interno y el modelo 525 "**Documento de acompañamiento de emergencia interno**", relativos al amparo de la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación.

[REAL DECRETO 739/2015](#), de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

III. Disposiciones autonómicas.

Índice

ANDALUCÍA

[ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2012](#) (BOJA de 21 de noviembre), por la que se regulan los documentos que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas, los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, las normas de realización de determinadas prácticas enológicas y las de los vinos varietales.

Modificada por:

[Orden de 20 de agosto de 2015](#) (BOJA del 27). [Corrección de errores](#) en BOJA de 3 de septiembre de 2015.

ARAGÓN

[ORDEN DE 10 DE ENERO DE 1997](#) (BOA del 22), del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2238/93, Real Decreto 323/1994 y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

[RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2001](#) (BOPA de 10 de noviembre), de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dictan normas de desarrollo sobre los documentos que acompañan al transporte de los productos vitivinícolas y los registros que se han de llevar en dicho sector.

Rectificación en: [BOPA de 10 de diciembre de 2001](#) (p.15336), [BOPA de 15 de diciembre de 2001](#) (p.15665) y [BOPA de 13 de mayo de 2004](#) (p. 6837).

ILLES BALEARS

[ORDEN DE 11 DE MARZO DE 1996](#) (BOCAIB del 28), del Conseller de Agricultura y Pesca, sobre los documentos que han de acompañar al transporte de los productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en este sector.

[RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2011](#) (BOIB del 23) del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se determinan las condiciones para la gestión informática de los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola. ([Anexos](#)).

CANARIAS

[DECRETO 86/2007](#), de 8 de mayo (BOC del 24), por el que se establecen normas complementarias a las disposiciones comunitarias reguladoras de los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y de los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.

CANTABRIA

[ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 1997](#) (BOC de 3 de marzo), de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas de desarrollo y ejecución en materia de transporte y registro de los productos vitivinícolas.

CASTILLA-LA MANCHA

[ORDEN DE 30/07/1999](#) (DOCM de 13 de agosto), de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre contabilidad y documentos que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas.

Derogada en parte y se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los registros que han de llevarse en el sector vitivinícola por:

[ORDEN DE 13/07/2010](#) (DOCM de 21 de julio).

CASTILLA Y LEÓN

[ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 1999](#) (BOCYL de 11 de mayo), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se dictan normas de desarrollo y ejecución, relativas a los documentos y registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.

CATALUÑA

[DECRETO 260/1998](#) de 6 de octubre (DOGC del 16), por el que se determinan los documentos que deben acompañar al transporte de los productos vitivinícolas y se establece la normativa aplicable al transporte, a los registros y a las declaraciones de determinadas prácticas en el sector.

Modificado por:

[DECRETO 72/2000](#), de 8 de febrero (DOGC del 23).

EXTREMADURA

[ORDEN DE 19 DE AGOSTO DE 2004](#) (DOE de 7 de septiembre), por la que se dictan normas relativas a los documentos que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas, a los registros que se deben llevar en el sector y a su designación.

GALICIA

[DECRETO 158/2011](#), de 21 de julio (DOG de 3 de agosto), por el que se dictan normas de aplicación sobre los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas, los registros y las declaraciones de determinadas prácticas en el sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Galicia.

LA RIOJA

[ORDEN 37/2001](#), de 18 de septiembre (BOR de 4 de octubre), de la Consejería de Agricultura, y Desarrollo Rural, sobre los documentos que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas y los libros de registros que el sector vitivinícola tiene que cumplimentar.

MADRID

[ORDEN 2959/1997](#), de 2 de octubre (BOCM del 9, pág. 14), por la que se establecen normas en materia de registro de envasadores y embotelladores de vino y bebidas alcohólicas, registro de productos enológicos y documentos de circulación y registros de entradas, salidas y elaboración de productos.

Modificada por:

[ORDEN 2446/1998](#), de 22 de mayo (BOCM de 2 de junio, pág. 8)

REGIÓN DE MURCIA

[DECRETO 67/1996](#), de 2 de agosto (BORM del 10), sobre registro y transporte de productos vitivinícolas.

NAVARRA

[DECRETO FORAL 34/1997](#), de 10 de febrero (BON del 24), por el que se dictan normas relativas a los documentos de acompañamiento del transporte intracomunitario de productos vitivinícolas que se inicien en Navarra y a los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.

Se dictan normas de aplicación, por:

[ORDEN FORAL DE 26 DE ENERO DE 1998](#) (BON de 23 de febrero).

Modificada por:

[ORDEN FORAL 196/2008](#) de 30 de abril (BON de 14 de mayo) (Página 5513).

PAÍS VASCO

[ORDEN DE 4 DE JUNIO DE 1996](#) (BOPV de 4 de julio), del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas relativas a los documentos que deben acompañar a los transportes intracomunitarios de productos vitivinícolas que se inicien en la Comunidad Autónoma del País Vasco y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola.

[LEY 5/2004](#) de 7 de mayo (BOE de 19 de noviembre de 2011) de Ordenación Vitivinícola. (*Título III Capítulo II Declaraciones, Documentos y Registros*).

COMUNIDAD VALENCIANA

[ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 1995](#) (DOGV del 20), de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre los documentos que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas y los libros de registro que el sector vitivinícola debe rellenar.

Complementada con los modelos de los documentos por:

[RESOLUCIÓN DE 23 DE AGOSTO DE 1995](#) (DOGV de 10 de octubre).

[LEY 2/2005](#), de 27 de mayo (DOGV de 2 de junio), de la Generalitat, de Ordenación del Sector Vitivinícola.

[DECRETO 8/2007](#), de 19 de enero (DOGV del 24), del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2005, de 27 de mayo, de la Generalitat, de Ordenación del Sector Vitivinícola.